



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario, comunicando que la apoderada del ejecutante arrimó certificado de libertad y tradición y solicitó secuestro del bien 372-50770. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 21 septiembre de 2022

ANA LIZETTE LÓPEZ DELGADO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0510

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A Continuación de Ordinario)
EJECUTANTE: NICOLAS MONTAÑO CAICEDO
EJECUTADO: MAYRA MURILLO PLACIDES Y OTROS
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2015-00181-00

Buenaventura – Valle de Cauca, diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que la inscripción de embargo decretada sobre la cuota parte de propiedad de los demandados LILI ANGEL MURILLO GARCIA, JOSUE JUAN ANDRES MURILLO COROZO y JUAN DAVID MURILLO RODRIGUEZ del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 372-50770, de propiedad de la parte demandada, fue registrado con éxito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura (V) (posición 033 del Exp. Dig.), motivo por el cual se procederá a comisionar su secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del C.G.P., adicionado por el artículo 1º de la Ley 2030 de 2020, en lo que respecta a las atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, y facultades del caso.

Con el fin de adelantar la diligencia de secuestro se comisionará a la Alcaldía Distrital de Buenaventura (V), adjuntando los insertos del caso, a quien se le otorgará las facultades contenidas en el artículo 40 del C.G.P., esto es, nombrando, posesionando, removiendo, fijando honorarios de asistencia al secuestro y las demás que sean necesarias para evacuar la diligencia delegada.

Así mismo, se le advertirá al comisionado que el incumplimiento o retardo injustificado de la comisión, lo hará acreedor a la sanción de multa establecida en el inciso final del artículo 39 del C.G.P.

Para tal efecto, se designa como secuestre a RIVAS ORDOÑEZ WILLIAM MANUEL - Inmobiliaria Lonja- Net S.A.S., tomado de la lista de auxiliares de

justicia que se lleva en este Despacho, quien puede ser notificado en la Carrera 67 No. 2-40 Piso 1 Puerto del Mar de Buenaventura o al correo electrónico lonjanet@yahoo.com.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a la Alcaldía Distrital de Buenaventura (V), para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte de propiedad de los demandados LILI ANGEL MURILLO GARCIA; JOSUE JUAN ANDRES MURILLO COROZO y JUAN DAVID MURILLO RODRIGUEZ, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 372-50770, ubicado en la Calle 6 Carrera 65/66 barrio Las Américas de esta ciudad.

SEGUNDO: Para lo anterior se designa como secuestre a RIVAS ORDOÑEZ WILLIAM MANUEL - Inmobiliaria Lonja- Net S.A.S., tomado de la lista de auxiliares de justicia que se lleva en este Despacho, quien puede ser notificado en la Carrera 67 No. 2-40 Piso 1 Puerto del Mar de Buenaventura o al correo electrónico lonjanet@yahoo.com.

TERCERO: LIBRAR Despacho Comisorio a la Alcaldía Distrital de Buenaventura (V), con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

ALLD

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 

Secretaria